DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

GR/L - 030 **- 2021**

CONTRATO DE ACCESO Y USO DE POSTES DE DISTRIBUCIÓN COMO SOPORTE DE CABLES DE TELECOMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE HIDRANDINA S.A. Y INTERNET PARA TODOS S.A.C.

Conste por el presente documento, el "CONTRATO DE ACCESO Y USO DE POSTES O TORRES DE DISTRIBUCIÓN COMO SOPORTE DE CABLES DE TELECOMUNICACIONES", en adelante el **Contrato**, que celebran de una parte, la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. – HIDRANDINA S.A.** identificada con R.U.C. Nº 20132023540, con Domicilio Legal en Jr. San Martín N° 831, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, debidamente representada por su Gerente Regional Sr. **Ricardo José Arrese Pérez**, identificado con DNI N° 02608342 y su Gerente de Administración y Finanzas Sr. **Richar Royer Ramos Verastegui**, identificado con DNI N° 18215719, quienes actúan facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de La Libertad - Oficina Trujillo, a la que en adelante se denominará **HIDRANDINA**; y, de la otra parte,

La Empresa **INTERNET PARA TODOS S.A.C.,** con R.U.C. N° 20602982174, con Domicilio Legal en Av. Camino Real Nro. 456 Int. 1202 URB. Centro Comercial Camino Real, Distrito de Lima, Provincia y Región Lima, debidamente representada por su Gerente General Sra. **Teresa Maria Gomes De Almeida**, identificada con Carnet de Extranjería N° 002309112, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quienes en adelante se le denominarán **LA OPERADORA;** bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **HIDRANDINA** es una persona jurídica organizada como Sociedad Anónima cuyo capital social es con 100% de accionariado de propiedad del Estado, que se dedica a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de su operación, con alcance en las regiones de La Libertad, Ancash y la zona sur de Cajamarca, encontrándose en la actualidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y desarrollando su actividad en el marco legal de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, su Reglamento y demás normas complementarias.

1.2 **LA OPERADORA** es una empresa de telecomunicaciones está debidamente autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 517-2018 MTC/01.03, y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Telecomunicaciones cuenta con los títulos habitantes para la prestación de servicios públicos de Telecomunicaciones, y se encuentra interesada en utilizar la infraestructura de soporte eléctrico para extender a través de ella la Red de Telecomunicaciones de su propiedad.

SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 El presente Contrato considera el acceso y uso compartido de infraestructura de uso

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de propiedad de **HIDRANDINA,** el mismo que se celebra dentro del marco legal de la Ley Nº 28295, su Reglamento aprobado por D.S. Nº 009-2005-MTC, así como las normas modificatorias, complementarias y supletorias vigentes en la materia.

2.2 La relación entre las partes creada por este Contrato se regirá por el Código Civil Peruano y toda otra norma que pudiera resultar aplicable y sus regulaciones modificatorias y complementarias.

De igual manera, son de aplicación al presente Contrato las disposiciones contenidas en las siguientes normas legales o las que las sustituyan.

- Código Nacional de Electricidad Suministro 2011, aprobado por R.M. N° 214 - 2011-MEM/DM.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado por R.M. Nº 111-2013-MEM/DM.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 005-2012-TR, y sus modificatorias.

2.3 **LA OPERADORA** por la suscripción del presente Contrato señala tener pleno conocimiento de la normatividad legal anteriormente indicada, obligándose a su estricto cumplimiento, y de toda aquella norma que la sustituya.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Autorizar a **LA OPERADORA** el uso no exclusivo de Ciento sesenta y tres (163) postes de **HIDRANDINA**, (Baja Tensión: 94 y Media Tensión: 69), según detalle presentado en el Anexo N° 01 del presente Contrato, que forman parte de la red urbana y rural de Distribución Eléctrica, para el tendido de sus cables e instalación de sus equipos de telecomunicaciones en el ámbito territorial de las provincias ubicadas dentro de la zona de concesión de **HIDRANDINA** de la Región La Libertad (Trujillo, Otuzco, Pataz, Gran Chimú, Julcán, Bolívar, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión, Virú, Ascope, Chepén y Pacasmayo), provincias de la Región Ancash (Santa, Casma, Huarmey, Pallazca, Carhuaz, Huaylas, Yungay, Recuay, Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carlos Fermín Fitzcarrald, Corongo, Huaraz, Huari, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pomabamba y Sihuas) y en las provincias de la Región Cajamarca (Cajamarca, Celendín, Cajabamba, San Miguel, San Marcos, Contumazá y San Pablo), correspondientes a las Unidades Empresariales de HIDRANDINA en La Libertad, La Libertad Sierra, La Libertad Norte, Chimbote, Huaraz y Cajamarca.

DS

DS

DS

DS

Unidad Empresarial	Localidad	BT	MT	Subtotal
Trujillo	Trujillo	28	37	65
Huaraz	Huaraz		10	10
Cajamarca	Cajamarca	66	22	85
Total		**94**	**69**	**163**

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Unidad Empresarial	PROVINCIA	N° Postes				Total
		Baja Tensión	Media Tensión	Alta Tensión	Torre de AT	
Trujillo, La Libertad Norte, La Libertad Sierra, Chimbote, Huaraz y Cajamarca	Trujillo, Otuzco, Pataz, Gran Chimú, Julcan, Bolívar, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión, Virú, Ascope, Chepén, Pacasmayo, Santa, Casma, Huarmey, Pallazca, Carhuaz, Huaylas, Yungay, Recuay, Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carlos Fermín Fitzcarrald, Corongo, Huaraz, Huari, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pomabamba, Sihuas, Cajamarca, Celendín, Cajabamba, San Miguel, San Marcos, Contumazá y San Pablo.	94	69	-	-	163
Total de Postes						**163**

3.2 Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato sólo constituye a favor de **LA OPERADORA** el derecho real de uso sobre la infraestructura de soporte eléctrico, bajo las condiciones establecidas en este documento, y ningún otro derecho o servidumbre de tipo alguno.

CUARTA: **DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**

4.1 **HIDRANDINA** prestará a **LA OPERADORA** el servicio de soporte de cables de telecomunicación en la infraestructura de energía eléctrica (estructuras de alta, media y baja tensión) de propiedad de **HIDRANDINA,** instalados en las vías públicas y/o predios privados de los distritos ubicados dentro de la zona de concesión (Regiones La Libertad, Ancash y en la zona sur de la Región Cajamarca), los mismos que serán utilizados por **LA OPERADORA** única y exclusivamente para el tendido y soporte de cables de fibra óptica y sus elementos complementarios; entre estos, herrajes, empalmes y reservas requeridos para el despliegue de redes de distribución y/o transporte de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo al detalle presentado

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

en el Anexo N° 01.

4.2 **LA OPERADORA** solo utilizará los postes de propiedad de **HIDRANDINA**, una vez aprobado el Expediente Técnico el cual deberá contener un estudio técnico de esfuerzos electromecánicos, de interferencia electromagnética, de seguridad y de suscrito el presente contrato. Asimismo, **HIDRANDINA** contará con un plazo de quince (15) días hábiles para emitir su opinión sobre el mencionado Expediente Técnico, luego de los cuales, de no encontrar ninguna observación se otorgará la Factibilidad Técnica autorizando a **LA OPERADORA** el uso de las instalaciones aprobadas en el expediente mediante documento escrito.

4.3 **LA OPERADORA** hará uso del servicio materia del Contrato únicamente para el tendido y soporte de cables aéreos, y accesorios de planta externa para los servicios de telecomunicaciones que presta **LA OPERADORA** y por la que cuenta con autorización otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.4 Las características técnicas del cable de fibra óptica a ser soportado en los postes o torres de **HIDRANDINA** serán consideradas en el Estudio Técnico señalado en el numeral 4.2. de la presente cláusula.

4.5 De acuerdo al artículo 12°, Inc. 4 del Reglamento de la Ley Nº 28295 - Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 009-2005-MTC; el titular de la infraestructura de uso público deberá remitir al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), copia del contrato de compartición y sus modificaciones celebradas en el marco de la Ley y el Reglamento, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su suscripción.

QUINTA: **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE HIDRANDINA**

5.1 Entregará a **LA OPERADORA** toda la información necesaria para el acceso y uso compartido de la infraestructura de uso público, incluyendo entre otros, los manuales técnicos, ambientales y de seguridad específicos de la infraestructura de uso público a la que se pretende acceder.

DS RAN

5.2 **HIDRANDINA** con una antelación de 5 días calendario, informará por cualquiera de los medios existentes (vía telefónica, correo electrónico o mediante carta) a **LA OPERADORA** las modificaciones puntuales que pretenda realizar en su infraestructura de uso público referidas a situaciones que no contempla lo establecido en el ítem 5.10 y que puedan afectar el correcto funcionamiento del servicio que brinda **LA OPERADORA.**

DS RRLL

DS

5.3 Retirará cualquier elemento instalado en la infraestructura de uso público, sin dar aviso previo a **LA OPERADORA,** cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o la infraestructura eléctrica que genere riesgo inminente de interrupción del servicio de energía eléctrica, informando inmediatamente la justificación de la medida a **LA OPERADORA** y a OSIPTEL.

DS RS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

5.4 **HIDRANDINA,** tiene el derecho de paralizar los trabajos de instalación o ampliación que esté realizando personal de **LA OPERADORA** cuando estos no hayan sido autorizados en forma documentada por **HIDRANDINA. HIDRANDINA,** tiene el derecho de paralizar los trabajos de instalación o ampliación que esté realizando personal de **LA OPERADORA** cuando detecte que no se encuentren debidamente uniformados y utilizando los correspondientes Equipos de Protección Personal.

5.5 **HIDRANDINA,** tiene expedito su derecho para celebrar contrato de similar naturaleza que el presente con personas distintas a **LA OPERADORA.**

5.6 Entregar periódicamente a potestad, y a requerimiento de **LA OPERADORA**, información necesaria para el acceso y uso compartido de postes o torres, tales como planos de ubicación de postes, los lineamientos técnicos y de seguridad específicos de la infraestructura a la que se pretende acceder en medios magnéticos (archivo PDF).

5.7 Facilitar a **LA OPERADORA** copias de las denuncias a terceros que se generen con motivo de caídas o movimientos de postes, que hubieren afectado las redes o equipos de **LA OPERADORA**.

5.8 Entregar a **LA OPERADORA**, previamente a la suscripción del presente Contrato, los PETS (Procedimientos escritos de trabajo seguro) que forman parte del presente Contrato como Anexo N° 04, queda claramente establecido que **LA OPERADORA** debe cumplir con las normas legales establecidas en la cláusula segunda del presente Contrato.

Queda claramente establecido que **LA OPERADORA** no estará obligada a cumplir los PETS que no le hayan sido entregadas por **HIDRANDINA** en la medida que no ha podido tomar conocimiento de las mismas previamente a la suscripción.

5.9 Es derecho de **HIDRANDINA** que cuando tenga previsto ejecutar obras de ampliación o remodelación sobre su infraestructura eléctrica, y la misma esté siendo utilizada por **LA OPERADORA** en el marco del presente Contrato, bastará que **HIDRANDINA** le comunique por escrito el inicio de estas obras, con una antelación no menor de treinta (30) días calendarios, solicitándole el retiro de sus redes apoyadas en esta infraestructura, conforme al Procedimiento de Desmontaje descrito en el Anexo N° 03, para que en ese mismo lapso de tiempo **LA OPERADORA** proceda al desmontaje y traspaso de sus cables de comunicaciones a las nuevas estructuras de la nueva red proporcionada por **HIDRANDINA**. En caso **LA OPERADORA** no cumpla con efectuar el desmontaje del cable de comunicación, **HIDRANDINA** a través de su área técnica, podrá llevar a cabo dicha actividad, sin previo aviso. El costo de estas actividades será de cargo de **LA OPERADORA.**

DS RAN

DS RRU

DS

DS RS

5.10 Por otro lado, **HIDRANDINA** proporcionará anualmente a **LA OPERADORA** información sobre la planificación de ampliación o remodelación sobre su infraestructura eléctrica, con ello, una vez se tenga prevista la ejecución de trabajos,

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

se deberá cursar comunicación por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendarios a **LA OPERADORA.**

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA OPERADORA

6.1 Cumplirá estrictamente las exigencias técnicas, de operación, administrativas, de seguridad y ambientales que se encuentren establecidas en la normatividad vigente, como es la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la cual se establece el nuevo marco legal para la prevención de riesgos laborales aplicables a todos los sectores económicos y de servicios, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad 2013, aprobado por R.M. N° 111-2013-MEM-DM, o las normas que los sustituyan y/o modifiquen.

LA OPERADORA alcanzará un Expediente Técnico, el cual contendrá entre otros la memoria descriptiva, especificaciones técnicas de los materiales a utilizar, cumplimiento de las Distancias Mínimas de Seguridad (DMS) a las diferentes instalaciones, cálculos justificativos técnicos, entre ellos los cálculos de esfuerzos, especificaciones de montaje, detalle de armados, planos de recorrido de los conductores, el cual debe incluir los tipos de estructuras a utilizar. El expediente debe ser aprobado por **HIDRANDINA** bajo consideraciones establecidas en el Anexo N° 7 del presente Contrato**.**

La presentación del referido estudio constituirá un requisito técnico para la utilización de la infraestructura eléctrica de **HIDRANDINA**, por parte de **LA OPERADORA**, de no presentarse dicho estudio no se podrá dar inicio la vigencia de este Contrato.

En particular **LA OPERADORA,** debe dar estricto cumplimiento al Código Nacional de Electricidad Suministro 2011, aprobado por R.M. N° 214-2011-MEM/DM, Tabla 233-1, que establece que la Distancia Mínima de Seguridad Vertical entre los cables de comunicaciones (retenidas, conductores y cables mensajeros) y las redes de Baja Tensión (conductores autoportantes o cables de suministro hasta 750 V) debe ser de sesenta (60) centímetros.

DS RAN

De igual modo debe respetar que la Distancia de Seguridad Vertical Mínima entre los cables de comunicaciones (retenidas, conductores y cables mensajeros) y los conductores de suministro expuesto de más de 750 V a 23 kV, debe ser un metro ochenta centímetros (1.80 m).

DS RRLL

Las condiciones técnicas igualmente incluyen a las acometidas de los usuarios de **LA OPERADORA.**

DS

6.2 **LA OPERADORA,** debe dar estricto cumplimiento al Código Nacional de Electricidad Suministro 2011, Tabla 232-1, que establece que las distancias verticales de seguridad de alambres, conductores y cables mensajeros sobre el nivel del piso deberá cumplir con una separación vertical de 6.5 metros en el caso de carreteras y avenidas; y con una separación vertical de 5.5 metros en el caso de caminos, calles,

DS RS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

calzadas, zonas de parqueo, callejones y otros.

6.3 **LA OPERADORA** se compromete a presentar a **HIDRANDINA** un estudio técnico de esfuerzos electromecánicos de interferencia electromagnéticas y de seguridad eléctrica, elaborado por una entidad pública o privada, en el cual se establezca que, a partir de la normativa técnico legal vigente, el proyecto de tendido de cables de telecomunicaciones de **LA OPERADORA**, por el cual se requiere el alquiler de postes, conforme a lo establecido en este contrato, cumple con la normatividad técnica y de seguridad establecidas en el Código Nacional de Electricidad, aprobada con R.D. N° 018-2002-EM/DGE y en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, así como, sus normas ampliatorias y modificatorias.

La presentación del referido estudio constituirá un requisito técnico para la utilización de la infraestructura eléctrica de **HIDRANDINA** por parte de **LA OPERADORA**, de no presentarse dicho estudio no se podrá dar inicio la vigencia de este Contrato.

6.4 De verificarse; incumplimientos respecto de lo estipulado en la cláusula 6.1. y 6.2., **HIDRANDINA**, procederá a notificar a **LA OPERADORA** para la subsanación de dichas deficiencias en el plazo de cinco (05) días calendarios, caso contrario se procederá al retiro de dicha instalación que incumple las distancias mínimas de seguridad.

No habiendo **LA OPERADORA** subsanado las deficiencias, y constituyendo un peligro para la seguridad de las personas o la propiedad, se procederá conforme a lo estipulado en la sub cláusula 5.3 del presente Contrato.

6.5 Proporcionará a **HIDRANDINA,** los planos actualizados de ubicación, los planos de recorrido de sus instalaciones en archivo CAD y documentado; registrando todos los postes a utilizar y nombres de las calles.

Asimismo; en el plano de recorrido deberá resumir el número de postes a utilizar, simbología de los materiales y equipos utilizados, el nombre de la Localidad en la que se encuentran ubicados, nombre de **LA OPERADORA,** etc.

DS RAN

6.6 Prestará el servicio público de telecomunicaciones del cual es concesionario beneficiándose del uso compartido de la infraestructura de uso público instalando el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de uso.

DS RRU

DS

6.7 **LA OPERADORA** presentará a **HIDRANDINA,** un plan de mantenimiento anual de sus cables de comunicación y/o equipos instalados en las estructuras de **HIDRANDINA.**

DS RS

6.8 Utilizará exclusivamente el número de postes y equipos declarados por **LA OPERADORA** en los planos de ubicación y acta de supervisión, que forma parte del Contrato como Anexo N° 01**,** que en esta oportunidad equivalen a un total de ciento

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

sesenta y tres (163) postes de **HIDRANDINA**, (Baja Tensión: 94 y Media Tensión: 69), ubicados en el ámbito territorial de las provincias de la Región La Libertad, provincias de la Región Ancash y en las provincias de la zona sur de la Región Cajamarca.

Una vez culminado el montaje del cable de comunicación deberán comunicar por escrito a **HIDRANDINA** para su respectivo control y visto bueno.

Si **LA OPERADORA,** solicita el incremento del número de postes a utilizar, deberá solicitar la factibilidad de uso de postes a **HIDRANDINA**, adjuntando el plano de recorrido, la documentación sustentatoria, el número, tipo y ubicación de postes a utilizar.

HIDRANDINA, procederá a dar respuesta con las observaciones que hubiere al correo electrónico del contacto de IPT que se encuentra detallado en el Anexo N° 01, solicitando se presente el expediente técnico conforme lo señalado en el Ítem 6.1.

HIDRANDINA, revisará el expediente técnico. De no encontrar ninguna observación autorizará a **LA OPERADORA,** el uso de las instalaciones aprobadas en el expediente.

Una vez concluidos los trabajos en campo, a solicitud de **LA OPERADORA** se efectuará una inspección técnica verificando lo aprobado en el expediente técnico. Se establecerá un acta de supervisión y un acta de conteo de postes, los mismos que conjuntamente con el plano de recorrido pasaran a integrarse al Contrato; como Anexo N° 01.

El uso de postes no deberá interferir ni dañar la infraestructura de uso público ni a la de terceros; tampoco subarrendará o cederá o dispondrá de cualquier otra forma de la infraestructura, salvo autorización previa y expresa de **HIDRANDINA.**

LA OPERADORA no utilizará, ni contemplará en su solicitud los postes que se encuentren en sectores donde el sistema de instalación eléctrica es subterráneo.

DS RAN

6.9 Informará de manera previa, con veinte (20) días calendarios de anticipación de las modificaciones, reparaciones en su equipamiento que afecten el acceso y uso compartido o la infraestructura de uso público.

DS RRLL

DS

LA OPERADORA podrá intervenir en sus instalaciones, sin necesidad de aviso previo de **HIDRANDINA**, con la finalidad de efectuar modificaciones y reparación de averías, originadas exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende como caso fortuito o fuerza mayor, la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible. En este caso **LA OPERADORA,** queda en la obligación de informar dentro de las 48 horas siguientes a **HIDRANDINA,** quien se encargará de evaluar los trabajos realizados.

DS RS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

6.10 **LA OPERADORA** se encuentra expresamente prohibida de intervenir o acceder a las redes eléctricas (Baja Tensión, Media Tensión, otros) de **HIDRANDINA**, en caso de que sea necesario intervenir o acceder a las redes eléctricas, se solicitará intervención de la empresa eléctrica.

6.11 Proporcionará a sus trabajadores los instrumentos e implementos de seguridad de acuerdo a las normas de seguridad aplicables.

6.12 En caso de que **LA OPERADORA,** incumpla con las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referida a la seguridad y riesgos eléctricos, **HIDRANDINA,** denunciará los hechos al OSIPTEL y al OSINERGMIN, para su fiscalización, constatación y la aplicación de las respectivas sanciones y solicitud de las acciones preventivas y correctivas.

6.13 Cualquier sanción o responsabilidad administrativa, civil o penal, derivada del incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas será de responsabilidad exclusiva de **LA OPERADORA.**

6.14 **LA OPERADORA** señala contar con las autorizaciones correspondientes que sean necesarias para su operación y funcionamiento; así como para la conexión de sus equipos y el tendido de sus cables.

LA OPERADORA está obligada a mantener vigentes las autorizaciones correspondientes. En caso de no contar con las autorizaciones vigentes emitidas por las autoridades competentes, **LA OPERADORA** se obliga a impulsar las gestiones a fin de contar con las autorizaciones respectivas.

LA OPERADORA, asume la responsabilidad por la información proporcionada a **HIDRANDINA,** razón por la cual es el único responsable por cualquier sanción administrativa, civil o penal; relacionada a la falta de las autorizaciones correspondientes emitidas por las autoridades competentes necesarias para su operación y funcionamiento.

DS RAN

DS RRU

DS

DS RS

6.15 Las partes dejan expresa constancia que los trabajadores que laboran para **LA OPERADORA** no se encuentran sujetos a subordinación alguna por parte de **HIDRANDINA,** por tanto, el presente Contrato no origina de modo alguna relación laboral entre **HIDRANDINA**, y los trabajadores de **LA OPERADORA.**

LA OPERADORA deberá pagar puntualmente las remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores, así como efectuará las aportaciones sociales a ESSALUD, SUNAT y otras entidades con arreglo a las leyes pertinentes.

6.16 **LA OPERADORA,** deberá cumplir con cancelar en forma puntual las facturas de pago de cada mes por el servicio utilizado facturados por **HIDRANDINA;** asimismo está obligado a presentar en forma puntual los depósitos de pago realizados hasta antes de la fecha de su vencimiento.

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

6.17 Por medidas de control e inventario **LA OPERADORA** identificará en cada punto de apoyo con etiquetas y color específico que identifique a su empresa tanto a las redes existentes como a las que soliciten ampliación.

LA OPERADORA una vez culminado el montaje del cable de comunicación deberá comunicar por escrito a **HIDRANDINA,** para su respectivo control y visto bueno.

Una vez concluido los trabajos en campo, a solicitud de **LA OPERADORA** se efectuarán inspecciones técnicas verificando lo aprobado en el expediente técnico. Se establecerá un acta de supervisión y un acta de conteo de postes, los mismos que conjuntamente con el plano de recorrido pasaran a integrarse al Contrato; como Anexo N° 1.

El uso de postes no deberá interferir ni dañar la infraestructura de uso público ni a la de terceros; tampoco subarrendará o cederá o dispondrá de cualquier otra forma de la infraestructura, salvo autorización previa y expresa de **HIDRANDINA.**

6.18 **LA OPERADORA** se encuentra expresamente prohibida de intervenir o acceder a las redes eléctricas (Baja Tensión, Media Tensión, otros) de **HIDRANDINA**, en áreas que pertenecen a centros históricos, conforme lo señala la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 207-2019-OS/CD, referente al retiro del cableado aéreo eléctrico en centros históricos.

SÉPTIMA: TARIFA, FACTURACIÓN Y PAGO

7.1 La tarifa que **HIDRANDINA** facturará y **LA OPERADORA** se obliga a pagar por el uso anual de cada poste desde la fecha de instalación de la Red de Telecomunicaciones, se calculará con los montos del cuadro siguiente:

- Para el alquiler de postes en **baja tensión** el costo mensual será de **S/ 3.00 (Tres y 00/100 soles)**. El monto no incluye el impuesto general a las ventas.
- Para el alquiler de postes en **media tensión** el costo mensual será de **S/ 6.00 (Seis y 00/100 soles).** El monto no incluye el impuesto general a las ventas.
- Para el alquiler de postes en **alta tensión** el costo mensual será de **S/ 35.00 (Treinta y cinco, y 00/100 soles).** El monto no incluye el impuesto general a las ventas.
- Para el alquiler de torre de **alta tensión** el costo mensual será de **S/ 90.00 (Noventa, y 00/100 soles).** El monto no incluye el impuesto general a las ventas.

Descripción	Baja Tensión	Media Tensión	Alta Tensión	Torre de AT
Valor mensual contraprestación	S/ 3.00	S/ 6.00	S/ 35.00	S/ 90.00

DS

DS

DS

DS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

en Nuevos Soles				

El monto no incluye, el Impuesto General a las Ventas.

7.2 La renta deberá ser cancelada por **LA OPERADORA** mensualmente, conforme el procedimiento siguiente:

LA OPERADORA enviará vía correo electrónico a cada una de las Jefaturas Comerciales de las Unidades Empresariales de **HIDRANDINA** (Trujillo, La Libertad Norte, Chimbote, Cajamarca y Huaraz) las actas de aceptación que contienen la cantidad de postes a facturar en el mes (una por cada Unidad Empresarial) firmadas por LA OPERADORA el día 20 de cada mes o, el primer día útil siguiente, en caso el 20 sea día no hábil.

Las Jefaturas Comerciales de las Unidades Empresariales de **HIDRANDINA** (Trujillo, La Libertad Norte, Chimbote, Cajamarca y Huaraz) deberán enviar vía correo electrónico a cada uno de los responsables de **LA OPERADORA** las actas de aceptación de inspección y uso de postes firmados por **HIDRANDINA** y **LA OPERADORA**.

Dentro de los cuatro (04) días hábiles de recibida las actas de aceptación firmadas, **LA OPERADORA** enviará vía correo electrónico, a las Jefaturas Comerciales de las Unidades Empresariales de **HIDRANDINA** (Trujillo, La Libertad Norte, Chimbote, Cajamarca y Huaraz), los códigos de aceptación correspondientes (uno por cada acta de aceptación)

HIDRANDINA enviará las facturas correspondientes al buzón de correo electrónico de **LA OPERADORA**, facturacionelectronica@ipt.pe, adjuntando los archivos PDF y XML.

LA OPERADORA pagará la renta pactada, el viernes siguiente a los quince (15) días calendario de recibida debidamente certificada la factura de **HIDRANDINA** en el buzón de correo electrónico de **LA OPERADORA**.

DS RAN

DS RRLL

DS

DS RS

LA OPERADORA pagara las contraprestaciones depositando el monto mensual correspondiente en cualquiera de las siguientes cuentas de **HIDRANDINA** a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA	**N° CUENTA(S)**	**CCI**	**TIPO DE CUENTA**	**MONEDA**
B. CONTINENTAL	0011-0249-08-0100011268	11249000100011200000	CORRIENTE	NUEVOS SOLES
	0011-0280-58-0100001660	11280000100000160000	CORRIENTE	DOLARES
B. DE CREDITO DEL PERU	570-0030500-0-55	25700000305000500O	CORRIENTE	NUEVOS SOLES
	193-1097177-1-04	21930010971771000O	CORRIENTE	DOLARES
B. DE LA	741-162318	18741000741162300O0	CORRIENTE	NUEVOS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

NACION				SOLES
	741-064066	DETRACCIONES	CORRIENTE	NUEVOS SOLES
B. INTERAMERICANO DE FINANZAS	100-0082477	038-100-101000082477-49	CORRIENTE	NUEVOS SOLES
B. INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	600-0002868383	003-600-000002868383-47	CORRIENTE	NUEVOS SOLES
	600-0000222075	003-600-010000222075-42	AHORROS	DOLARES
SCOTIABANK PERU SAA.	710-1566083	009-407-000001566083-80	CORRIENTE	NUEVOS SOLES
	170-C245501	917000000024550000	CORRIENTE	DOLARES

En caso de retraso en el pago de la renta **LA OPERADORA** quedará constituida en mora automática, y estará obligada a abonar por cada día de atraso los intereses compensatorios y moratorios correspondientes con la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva.

7.4 Si **LA OPERADORA** se retrasa en el pago de la renta establecida en esta cláusula del presente Contrato, por un periodo de tres meses consecutivos, **HIDRANDINA**, dará por resuelto el Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima quinta, Ítem 15.1.4, el mismo que se someterá a un arbitraje de derecho por el monto de la deuda, incluyendo los gastos administrativos. Asimismo, **HIDRANDINA,** notificará la resolución del Contrato por escrito y por conducto simple o notarial a elección de esta última, otorgando el plazo 30 días hábiles, para el retiro de los cables aéreos de telecomunicaciones y sus accesorios de los postes según lo establecido en el ítem 15.4; el mismo que cumplido el plazo sin tener respuesta de **LA OPERADORA, HIDRANDINA** procederá a través de su área técnica a llevar a cabo el procedimiento de desmontaje del cable de fibra óptica y/o accesorios conforme al procedimiento establecido en el Anexo N° 03**.**

OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1 El plazo de duración del presente contrato es del **01 de octubre del 2021** hasta el **01 de octubre 2023**

8.2 Al vencimiento del presente Contrato, éste quedará renovado automáticamente por un periodo similar**,** a menos que dos (02) meses antes del vencimiento del plazo, cualquiera de las partes manifestará por escrito su voluntad de no renovar el presente Contrato.

8.3 Para **HIDRANDINA,** el monto referencial del Contrato dentro del periodo contractual comprendido entre el **01 de noviembre del 2021** hasta el **31 de octubre 2023**, asciende a la suma de **S/16,704** soles**,** teniendo una duración de 2 años. Este monto no incluye el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

8.4 En lo que corresponde a **HIDRANDINA** el cumplimiento técnico de este Contrato estará a cargo de la **Unidad Técnica de las Unidades Empresariales de HIDRANDINA y los Servicios Eléctricos** en caso de que las instalaciones utilizadas se encuentren en una localidad de la jurisdicción de un Servicio Eléctrico, el cual se ajustará a lo indicado en la normatividad vigente. **Las Jefaturas Comerciales de las Unidades Empresariales de HIDRANDINA, Unidad de Ventas y Clientes Menores y la Unidad de Gestión de Cobranzas de la Unidad Empresarial Trujillo** serán responsables de la administración del Contrato según sea la jurisdicción de las instalaciones utilizadas objeto del Contrato.

8.5 En caso de que las partes acuerden de forma conjunta no renovar el Contrato, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el acuerdo que pone término al Contrato, **LA OPERADORA** presentará a **HIDRANDINA** los cronogramas de retiro de la Red de Telecomunicaciones, de acuerdo a la cantidad de la Infraestructura de Soporte Eléctrico involucrada.

NOVENA: AUTORIZACIONES, AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

9.1 **HIDRANDINA** procederá a la autorización de uso de los postes solicitados e instalación de los equipos, conforme lo indicado en el ítems 6.6 y 6.8 luego de la verificación técnica de los mismos para el cumplimiento de la normatividad técnica, operativa y de seguridad; garantizando con ello la continuidad del servicio y la integridad física y operativa de los postes.

9.2 La verificación indicada en el ítem 9.1, se realizará mediante una inspección conjunta por ambos representantes. La inspección se realizará por cuenta y costo de **LA OPERADORA** y partiendo del domicilio de **HIDRANDINA**, como resultado de ésta se levantará un acta.

9.3 En señal de conformidad, compromiso y autorización de uso e instalación, las partes firmarán el acta de inspección y el plano de recorrido proporcionado por **LA OPERADORA** con las modificaciones a que hubiere lugar, conjuntamente con el plano del área técnica de distribución en donde deberá de señalizarse el total del recorrido y la cantidad de postes utilizados al final de la ampliación solicitada. Estos documentos constituirán el Anexo N° 01 del presente Contrato.

DS RAN

DS RRU

DS

DS RS

9.4 Las ampliaciones y/o modificaciones en el equipamiento procederá conforme lo indicado en los Ítem 6.6 y 6.8 del presente Contrato.

Los postes que hubieren sido precalificados por **HIDRANDINA** para su uso por parte de **LA OPERADORA** podrán ser utilizados por esta última bastando para ello una comunicación escrita dirigida a **HIDRANDINA** acompañando el Proyecto de Recorrido del cableado que requiera instalar, con la indicación del número de postes y tipo de poste (baja o media tensión) con el código correspondiente y ubicación exacta.

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

El acta de inspección y su correspondiente plano pasarán a integrarse al Contrato como Anexo N° 01, sustituyendo al Anexo N° 01 inicial.

DÉCIMA: SUPERVISIONES

10.1 **HIDRANDINA** supervisará periódicamente y cada vez que lo considere necesario, el tendido de cables e instalación de equipos de acuerdo a lo declarado en el Anexo N° 01, por lo que:

10.1.1 **HIDRANDINA** comunicará a **LA OPERADORA** con cinco (5) días calendario de anticipación, indicando fecha y hora de la inspección; la misma que se realizará partiendo del domicilio de **HIDRANDINA** y por cuenta y costo de **LA OPERADORA**, como resultado de esta inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes. La no presencia del representante de **LA OPERADORA** no impide que se realice la supervisión ni invalida el acta de supervisión.

10.1.2 Si la inspección conjunta determina que el número de postes utilizado excede al establecido en el Anexo N° 01, será de aplicación la penalidad establecida en la cláusula décima sexta.

10.1.3 La regularización de esta situación se realizará de acuerdo a la cláusula novena**,** por lo que el acta materia de esta inspección se constituirá en el Anexo N° 01.

10.1.4 Esto no limita que **HIDRANDINA** pueda retirar cualquier elemento no autorizado que se encuentre en su infraestructura de uso público.

10.1.5 Si durante el plazo del Contrato **LA OPERADORA** no utilizara o dejará de utilizar algunos postes, no tendrá derecho a solicitar a **HIDRANDINA,** la devolución de los montos cancelados, ni la disminución del monto de la renta futura. **LA OPERADORA** deberá comunicar mediante carta y en forma oportuna el no uso de postes, posteriormente se validará dicha reducción mediante una inspección conjunta en campo con **HIDRANDINA**.

DS RAN

DS RRU

DS

DS RS

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INSTALACIONES

11.1 Será de cuenta y cargo de **LA OPERADORA** la instalación, mantenimiento y/o reparación de sus instalaciones; estando obligada a comunicar a **HIDRANDINA** con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario, para las coordinaciones a que hubiere lugar.

11.2 **LA OPERADORA** se obliga a no manipular las instalaciones de **HIDRANDINA,** mientras se efectúa la reparación y/o mantenimiento de sus cables y equipos de telecomunicaciones.

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

11.3 De la misma forma, **HIDRANDINA,** se obliga a no manipular las instalaciones de **LA OPERADORA**, mientras efectúa el mantenimiento y/o reparación de sus líneas de energía eléctrica; salvo en los casos de cambio de poste o en las que la Normatividad tiene previsto. En los casos de peligro inminente o aquellos casos que la ley lo establezca, **HIDRANDINA,** se encontrará autorizada a la reubicación de cables por cuenta y costo exclusivo de **LA OPERADORA.**

11.4 En caso de que la estructura alquilada fuera cambiada por remodelación, reubicación y/o nuevo proyecto, **HIDRANDINA,** no está en la obligación del montaje de la línea de comunicación a la nueva estructura.

11.5 En caso de que la estructura alquilada fuera averiada por algún motivo, como choque vehicular, desastres naturales, etc. **HIDRANDINA,** no se hará responsable de su reposición o montaje a la nueva estructura, para ello **HIDRANDINA,** comunicará del hecho a **LA OPERADORA**, vía telefónica y mediante correo electrónico dirigido al contacto de **LA OPERADORA**, así como al Zonal encargado del área de afectación.

11.6 En caso de que **LA OPERADORA** manipule los cables o equipos de **HIDRANDINA,** o indistintamente, sin estar previamente y por escrito autorizada para ello, se obliga a responder o asumir por los daños y perjuicios que dicha manipulación cause en los bienes de su contraparte o de terceros.

11.7 **LA OPERADORA** se obliga a no utilizar los postes de propiedad de **HIDRANDINA,** para otro uso distinto al señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

11.8 Las observaciones técnicas que se generen de las inspecciones realizadas por **HIDRANDINA** serán comunicadas a **LA OPERADORA**, para su subsanación en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

En caso de observaciones críticas que genere riesgos para la seguridad pública o que pueda perjudicar a **HIDRANDINA,** en la inoperatividad de sus instalaciones, estas serán corregidas inmediatamente por **LA OPERADORA.**

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, **HIDRANDINA** podrá efectuar el levantamiento de observaciones que generen riesgo para la seguridad pública o puedan perjudicar a **HIDRANDINA,** cuyo costo total será asumido por **LA OPERADORA.**

DS

DS

DS

DS

DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

12.1 Queda convenido por las partes que si por causas imputables (dolo o culpa leve e inexcusable) a **LA OPERADORA**, o de terceros contratados por esta, se produjeran daños a la infraestructura de soporte eléctrico u otras instalaciones de propiedad de **HIDRANDINA** y/o a terceras personas y/o propiedades públicas o privadas, **LA OPERADORA** se compromete a reparar e indemnizar los daños causados a la empresa del sector eléctrico, a terceros o sus propiedades, en cualquiera de estos casos **LA OPERADORA**, incluso si el daño fue producido por terceros contratados

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

por esta, deberá cubrir el íntegro del valor del bien o bienes afectados, incluyéndose en dicho valor, el que corresponda a los costos por concepto de supervisión, mano de obra, decisión técnica y en general cualquier otro importe que sea necesario sufragar para su reposición. En caso contrario, **HIDRANDINA** podrá realizar las reparaciones y facturar a **LA OPERADORA** el gasto en que se hubiera incurrido.

Asimismo, si por causas imputables a **LA OPERADORA**, **HIDRANDINA** se ve obligada a pagar compensaciones, multas, penalidades o cualquier tipo de sanción, esta será asumida por **LA OPERADORA.**

12.2 De producirse cualquier incidente o accidente que genere daños a **HIDRANDINA** o a terceros a causa de incumplimiento de distancias mínimas de seguridad de las redes de telecomunicaciones, roturas de estructuras (postes), por malas maniobras por parte del personal de **LA OPERADORA** o de terceros contratados por esta, el resarcimiento ante **HIDRANDINA** y de terceros será de entera responsabilidad de **LA OPERADORA**; inclusive asumirán las posibles multas o sanciones que emitan las instituciones fiscalizadoras (OSINERGMIN, SUNAFIL, Municipalidades, etc.).

12.3 Las partes acuerdan asimismo que quedarán liberadas de cualquier responsabilidad una frente a la otra, en el supuesto que, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, se destruyeran o dañasen total o parcialmente las instalaciones de su propiedad o, como consecuencia de ello, se produjeran daños a las instalaciones de cualesquiera de ellas.

En tal supuesto, cada parte sustituirá y/o reparará sus instalaciones dañadas en el más breve plazo, siendo de exclusiva responsabilidad de cada una, la reconexión y/o reinstalación de sus instalaciones que se hubieren dañado. Para tal fin, cualquiera de las partes que tome conocimiento dará aviso a la otra respecto de los sucesos de casos fortuitos o de fuerza mayor y la eventual reparación y/o sustitución de sus redes o equipos para que tome las providencias a que haya lugar.

En consecuencia, bajo ninguna circunstancia una parte será responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de utilidades, pérdida de oportunidades comerciales de ningún tipo, interés contractual negativo, daños indirectos, consecuenciales, punitivos, morales, y/o similares que perjudiquen a la otra parte.

DS RAN

DS RRU

12.4 Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de **LA OPERADORA** cualquier daño que sus trabajadores directos o indirectos, o sus instalaciones ocasionaran a las personas o a bienes de terceras personas, siempre que los daños hubieran sido causados por dolo o culpa inexcusable de **LA OPERADORA**.

DS

DÉCIMA TERCERA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DS RS

HIDRANDINA, suministrará a **LA OPERADORA** la energía eléctrica que necesite para sus equipos, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA OPERADORA**, estableciéndose en su oportunidad el costo de la misma; para lo cual **HIDRANDINA,** emitirá la factura

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

correspondiente con los requisitos y exigencias de Ley.

Al respecto, el pago de los costos de la energía eléctrica será realizado conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: COMPENSACIÓN POR INTERRUPCIÓN

14.1 Si por causas atribuibles a **LA OPERADORA**, el suministro de energía eléctrica sufriera interrupción total o parcial, estará obligado a pagar a **HIDRANDINA,** un monto equivalente a la compensación por Ley y por Norma Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 86° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 168° de su Reglamento; así como todos los gastos que haya ocasionado la interrupción del servicio eléctrico.

14.2 Esta disposición se mantendrá vigente en el caso que la legislación disminuya el tiempo de interrupción que obliga a **HIDRANDINA,** a compensar la energía no suministrada. **LA OPERADORA** deberá cumplir con el pago del monto indicado en el párrafo anterior en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la emisión de la factura correspondiente. El incumplimiento será causal de resolución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN

15.1 **HIDRANDINA,** podrá resolver el presente Contrato por las causales siguientes:

15.1.1 Si **HIDRANDINA,** pierde la concesión.

15.1.2 Si **LA OPERADORA,** pierde la concesión para la prestación de servicio público de telecomunicaciones.

15.1.3 Si **LA OPERADORA,** incumple con las obligaciones de carácter resolutorio indicadas en el presente Contrato.

15.1.4 Si **HIDRANDINA**, comprueba que, de manera reincidente, **LA OPERADORA** utiliza más postes que los autorizados por este Contrato, lo que estará debidamente sustentado.

15.1.5 El incumplimiento por tres (3) meses consecutivos de los pagos referidos a la infraestructura de uso público compartida, en plazos anuales.

15.1.6 Si **LA OPERADORA** presenta documentación falsa para la suscripción del presente Contrato.

15.2 En los casos antes señalados en el ítem 15.1, el Contrato quedará resuelto automáticamente de pleno derecho, bastando que **HIDRANDINA,** remita una carta notarial a **LA OPERADORA** comunicándole la resolución.

DS RAN

DS RRLL

DS

DS RS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

15.3 Una vez resuelto el Contrato **LA OPERADORA** tendrá un plazo de quince (15) días calendario para el retiro del tendido de cables y/o equipos instalados de los postes de propiedad de **HIDRANDINA,** no obstante, de no poder darse cumplimiento en el plazo establecido podrá realizarse la ampliación del plazo para el retiro de la infraestructura, de acuerdo a la necesidad de **LA OPERADORA** mediante comunicación vía correo electrónico; caso contrario procederá a través de su área técnica a llevar a cabo el procedimiento de desmontaje del cable de fibra óptica y/o accesorios conforme al procedimiento establecido en el Anexo N° 03.

15.4 Hasta el retiro definitivo de los cables y/o equipos de telecomunicación por parte de **LA OPERADORA** o **HIDRANDINA**, subsistirán las obligaciones de pago de **LA OPERADORA**, establecidas en la cláusula séptima.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE ALLANAMIENTO

Cumplido el plazo otorgado, posterior a la notificación notarial de resolución de contrato establecido en el ítem 15.4**,** la **OPERADORA** se someterá al allanamiento, renunciando al derecho de interponer demanda penal y/o civil por daños y perjuicios a **HIDRANDINA** por el retiro de sus cables y/o equipos que conforman su red de telecomunicaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES

17.1 A partir de lo establecido en el presente Contrato, **LA OPERADORA** está obligada a pagar las penalidades cuando:

17.1.1 Utilice los postes sin autorización de **HIDRANDINA.** En tal caso se obliga a pagar como penalidad una (1) UIT correspondiente por cada uno de los postes utilizados sin autorización.

Para el cálculo; en lo que se refiere al tiempo de uso no autorizado, se considerará a partir del día siguiente de la firma de la última acta de inspección efectuada en campo, y la fecha de detección de la ampliación no autorizada.

Estas penalidades no regularizan la instalación clandestina de las redes de telecomunicaciones, siendo obligatorio su retiro conforme al procedimiento establecido en el Anexo N° 03, luego del cual **LA OPERADORA** puede efectuar el trámite de factibilidad de uso de postes ante **HIDRANDINA**.

17.1.2 En caso de que **LA OPERADORA** luego de vencido o resuelto el Contrato incumpla con el retiro de sus cables y equipos, dentro del plazo establecido para dicho efecto, quedará obligada al pago equivalente a dos (02) veces el valor de la renta mensual por cada uno de los postes utilizados, y por cada día de retraso en el retiro del cableado, equipos de todos y cada uno de los postes.

17.1.3 En el caso que ocurriera algún incumplimiento a las disposiciones de las

DS DS DS DS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

normas legales prescritas en el ítem 2.2 de la cláusula segunda, **LA OPERADORA** asumirá el pago de una penalidad equivalente a 0.25 UIT por cada caso identificado y evidenciado.

17.1.4 Si **LA OPERADORA** obstaculiza reiterada e injustificadamente la labor supervisora de **HIDRANDINA**, se trasladará una penalidad de DOS (02) veces el importe de la contraprestación que correspondería pagar mensualmente a la **OPERADORA** según el tarifario establecido en el ítem 7.1 de la cláusula séptima del presente Contrato, adicionalmente a la renta en deuda.

17.1.5 Esta penalidad no afecta el derecho de **HIDRANDINA,** de retirar sus cables y demás bienes que se encuentren apoyados en sus postes, o de hacerlo bajar, en ambos casos, será por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **LA OPERADORA,** en caso no cumpliera con esta obligación de acuerdo al Anexo N° 03.

17.1.6 **HIDRANDINA** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad que se hubiera generado de acuerdo a lo establecido en los numerales **17.1.1, 17.1.2, 17.1.3** y **17.1.4** del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Ambas partes acuerdan que toda controversia o discrepancia relacionada con la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato, excepto en los casos de desmontaje por riesgo eléctrico e incumplimiento de distancias mínimas de seguridad (DMS), deberá sujetarse inicialmente a un procedimiento de conciliación entre las partes y si no llegasen a ningún acuerdo, esta será llevada a un arbitraje de derecho integrada por un Tribunal Arbitral compuesta por tres miembros, para el cual deberá mediar una comunicación simple por escrito, cursada en tal sentido, por la parte que se considere afectada evaluando el importe o cuantía del Contrato tal como se precisa en consideración a continuación:

Ítem	Considerar para Arbitraje	Cálculo de Gastos Arbitrales (S/)
1	Tribunal Arbitral	10,960.00

Fuente: Cálculo de Gastos Arbitrales del SNA – OSCE

DS RAN

DS RRLL

DS

DS RS

18.2 Para efectos del Arbitraje mencionado en el numeral anterior, contemplando un tribunal arbitral, cada una de las partes nombrará un árbitro y estos dos árbitros designarán al tercero quien se desempeñará como Presidente del Tribunal.

18.3 En el supuesto que no hubiese acuerdo en la designación del tercer árbitro se solicitará al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, que efectúe dicha designación de acuerdo a sus reglas.

Igual procedimiento se aplicará si alguna de las partes no cumpliera con designar a su árbitro dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibido la comunicación

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

mediante la que se somete la controversia o discrepancia a arbitraje.

18.4 El arbitraje se realizará en la ciudad de Trujillo y el fallo se pronunciará dentro de los treinta (30) días útiles siguientes a la instalación del Tribunal Arbitral. Para este efecto, el Tribunal Arbitral reducirá equitativamente los términos consignados en la Ley N° 26572 o podrá optar por las reglas correspondientes al proceso abreviado. Dentro del indicado plazo deberá dictarse el laudo.

18.5 El laudo del Tribunal Arbitral será final y obligatorio; en consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recursos de apelación.

18.6 El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en la Ley N° 26572, en cuyo caso serán competentes los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

18.7 Los gastos iniciales del Arbitraje, así como aquellos que se fueran desembolsando durante su trasmisión, serán asumidos en partes iguales por los contratantes. Posteriormente, tan pronto se dicte el laudo arbitral, se realizará la liquidación final de los gastos del Arbitraje, cuyo importe resultante correrá íntegramente por cuenta de la perdedora, la que deberá rembolsar a la parte ganadora los gastos asumidos por ésta.

18.8 Todo aquello que se encuentre relacionado con el Convenio Arbitral y/o el Arbitraje que no se encuentre reglamentado por la presente cláusula, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 26572 o por la norma que lo sustituya.

18.9 Las partes contratantes convienen en que el laudo dictado en cualquier procedimiento arbitral seguido respecto o con relación al presente Contrato, podrá ser ejecutado ante los tribunales de la ciudad de Lima.

DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIONES Y CAMBIO DE DOMICILIO

19.1 Las comunicaciones que se cursen las partes serán dirigidas a las siguientes direcciones a continuación:

DS RAN

DS RRLL

DS

DS RS

HIDRANDINA:

Unidad Empresarial Trujillo: Jr. San Martin Nº 831 y Av. España Nº 1030, Centro Trujillo.
Unidad Empresarial Chimbote: Jr. Villavicencio Nº 101, Centro Chimbote.
Unidad Empresarial Cajamarca: Jr. 02 de Mayo Nº 639, Centro Cajamarca.
Unidad Empresarial Huaraz: Av. Confraternidad Internacional Oeste Nº 215.
Unidad Empresarial La Libertad Norte: Ca. Atahualpa Nº 170 – Chepén.
Unidad Operativa La Libertad Sierra: Jr. Balta Nº 219 - Huamachuco

LA OPERADORA:

Central Lima: Av. Camino Real Nro. 456 Int. 1202 Urb. Centro Comercial Camino

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Real.

19.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por vía notarial, con una anticipación no menor de diez (10) días naturales en la dirección consignada para efectos de este contrato.

LA OPERADORA, alcanzará en forma documentada el o los números de los medios de comunicación y el correo electrónico de su administrador y/o representante legal.

VIGÉSIMA: COORDINACIÓN

20.1 **LA OPERADORA** e **HIDRANDINA**, designaran por escrito a sus respectivos coordinadores para todos los fines a que se contrae el presente Contrato.

20.2 Los Coordinadores designados serán los únicos que podrán suscribir todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente Contrato, así como, efectuar los requerimientos que correspondan a su contraparte para el fiel cumplimiento del mismo. Sin perjuicio de lo expuesto, la celebración, modificación y resolución del presente Contrato serán ejecutadas por los apoderados de cada una de las partes con poderes suficientes a dichos efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS GASTOS NOTARIALES

Cualquiera de las partes podrá solicitar la elevación a escritura pública del presente Contrato, siendo todos los gastos notariales de cuenta de quien lo solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Para introducir modificaciones al Contrato es requisito indispensable un convenio escrito y suscrito por las partes contratantes a través del representante debidamente facultado con poder suficiente, con la excepción de los nuevos proyectos de recorrido que se reincorporan al presente Contrato conforme el procedimiento establecido en el Anexo N° 01 y 02, que podrán ser autorizados por los coordinadores a que se refiere la cláusula vigésima.

DS RAN

DS RRLL

DS

DS RS

VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES SOBRE LAS POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

Para efectos de la presente clausula, tanto **HIDRANDINA** como la **OPERADORA** podrán ser referidas individualmente como "Parte" y conjuntamente, como las "Partes".

Las Partes mediante la presente incorporan al contrato disposiciones sobre las políticas anticorrupción, con el siguiente texto:

Las Partes declaran y garantizan que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, apoderados, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, directa o indirectamente; han pagado, ofrecido, negociado, ni intentado pagar u ofrecer; ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal o cualquier beneficio o incentivo ilegal, para la suscripción de

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

presente contrato o durante la ejecución de este.

Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y se obliga a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a sus empresas.

Además, las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

De igual forma, durante la vigencia del Contrato, las Partes se obligan a adoptar medidas razonables para asegurarse de que sus eventuales subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, también cumplan con las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Queda expresamente establecido que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en los párrafos anteriores, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal (corrupción de funcionarios) o los previstos en la Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, HIDRANDINA o LA OPERADORA comunicaran a la otra parte el referido incumplimiento. En dicho caso HIDRANDINA o LA OPERADORA se reservan el derecho de exigir a la otra Parte la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas. En caso dichas medidas no sean apropiadas por HIDRANDINA o por LA OPERADORA, la otra Parte queda facultada para resolver el presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA: ANEXOS

Forman parte del presente Contrato:

DS

DS

DS

DS

Anexo N° 01 : Acta de Conteo de Postes, indicando el detalle del tipo y ubicación de postes a utilizar, con la conformidad de **HIDRANDINA,** y el Plano de ubicación de postes indicando número de postes solicitados y en uso, con nombre de cada localidad, distrito y ciudad en la que se encuentran y que utilizará **LA OPERADORA.**

Anexo N° 02 : Procedimiento para instalación, ampliación o modificación de redes.
Anexo N° 03 : Procedimiento para desmontaje de tendido de postes y equipos no autorizados.
Anexo N° 04 : Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro.
Anexo N° 05 : Cronograma de Despliegue de Fibra Óptica.
Anexo N° 06 : Consideraciones Técnicas para el tendido de redes de telecomunicaciones en estructuras de distribución de HIDRANDINA.
Anexo N° 07 : Requisitos para expediente técnico de cálculos mecánicos (uso

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

compartido de infraestructura).

Las partes declaran estar conformes con los términos y condiciones de éste contrato en fe de lo cual lo suscriben en la ciudad de Trujillo, a los días del mes de del 2021.

POR HIDRANDINA:

HIDRANDINA S.A. GR Emp. Regional Electronorte Medio

Ricardo José Arrese Pérez
Gerente Regional

Richar Reyer Ramos Verástegui
APODERADO
Hidrandina S.A.

POR LA OPERADORA:

DocuSigned by:
Teresa María Gomes De Almeida
93B96CA4FF6442E...

Teresa Maria Gomes de Almeida
Gerente General

CHUYES GUTIERREZ Cesar Augusto FAU 20132023540 soft

Firmado digitalmente por CHUYES GUTIERREZ Cesar Augusto FAU 20132023540 soft
Nombre de reconocimiento (DN): c=PE, st=Trujillo-La Libertad, l=Trujillo, o=EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA, 2.5.4.97=NTRPE-20132023540, ou=EREP_PJ_RENIEC_SOLICITUD:00000406641, ou=20132023540, sn=CHUYES GUTIERREZ, givenName=Cesar Augusto, serialNumber=PNOPE-03497647, cn=CHUYES GUTIERREZ Cesar Augusto FAU 20132023540 soft
Fecha: 2021.10.25 13:43:13 -05'00'

Firmado digitalmente por ANGELES ROJAS Jhonny Raul FAU 20132023540 hard
Fecha: 2021.10.25 16:33:06 -05'00'

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Anexo N° 01
(INVENTARIO Y PLANOS DE UBICACIÓN DE LOS POSTES AUTORIZADOS)

CONTRATO DE USO DE BIENES "ALQUILER DE POSTES"

NUMERO DE POSTES **:** **163**
DISTRIBUCION DE LOCALIDADES **:** De acuerdo al siguiente detalle:

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Personal de Contacto de Hidrandina por ciudad:

Ciudad	Dirección	Nombre	Correo Electrónico	Teléfono
Trujillo	Jr. San Martin Nº 831 y Av. España Nº 1030 - Centro Trujillo	Augusto Casas Castro	acasasc@distriluz.com.pe	945019722
		Manuel Campos Acevedo	mcamposa@distriluz.com.pe	949902873
Paijan, Pacasmayo y Chepén	Jr. Atahualpa Nº 170 - Chepén	Alex Llanos Fuero	allanosf@distriluz.com.pe	949620286
		Richard Morales Comba	rmoralesc@distriluz.com.pe	949914791
Huamachuco, Santiago de Chuco, Otuzco y Tayabamba	Jr. Balta Nº 219 - Huamachuco	Javier Solis Canorio	jsolisc@distriluz.com.pe	949025529
Cajamarca	Jr. Dos de Mayo Nº 639 - Centro Cajamarca	Lázaro Checasaca Pampa	lchecasacap@distriluz.com.pe	976683229
		Jorge Arzapalo Ramos	jarzapalor@distriluz.com.pe	976683298
Chimbote	Jr. Villavicencio Nº 101 - Centro Chimbote	Johnny Camacho Mori	jcamachom@distriluz.com.pe	943986598
		Erick Dominguez Morillo	edominguezm@distriluz.com.pe	981871235
Huaraz	Av. Confraternidad Internacional Oeste Nº 215 - Huaraz	Fernando Obregon Maguiña	fobregonm@distriluz.com.pe	996528340
		Genderson Marin Hernandez	gmarinh@distriluz.com.pe	943788493

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Personal de Contacto de IPT – Internet para todos por ciudad:

Ciudad	Nombre	Correo Electrónico	Teléfono
Lima	Jonny Alexander Mendoza Aquino	jonny.mendoza@ipt.pe	983527370
	Roger Silva Salazar	roger.silva@ipt.pe	981518613

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Anexo N° 02

PROCEDIMIENTO PARA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE REDES

La cantidad de postes utilizados por **LA OPERADORA** podrá ser incrementada o reducida.

En consecuencia, de darse alguna variación en la ubicación y número de los postes a ser utilizados, **LA OPERADORA** procederá a comunicarlo a **HIDRANDINA,** resultando de aplicación desde la fecha en que las modificaciones sean aprobadas y suscritas por los funcionarios debidamente designados por cada contratante.

a. Autorización y Uso de Proyectos con Postes Precalificados

LA OPERADORA, podrá coordinar con **HIDRANDINA,** precalificación de uso autorizado de los postes que determina zona territorial, sin necesidad que se ejecute de inmediato un Proyecto de recorrido, la precalificación de los postes requerirá siempre de una verificación técnica y operativa de los mismos, mediante una inspección conjunta por ambos representantes. La inspección se realizara por cuenta y costo de **LA OPERADORA**, partiendo del domicilio de **HIDRANDINA.** Dicho costo esta únicamente referido al traslado del personal (salida y retorno) para la inspección requerida. Como resultado de la inspección conjunta se levantara un acta.

En señal de conformidad, compromiso y autorización de uso e instalación, las partes firman el acta de inspección y el plano con el detalle de los postes precalificados.

Los postes que hubieren sido precalificados por **HIDRANDINA** para su uso por parte de **LA OPERADORA**, podrán ser utilizados por esta última bastando para ello una comunicación escrita dirigida a **HIDRANDINA,** acompañando el proyecto de recorrido del cableado que requiera instalar, numero de postes y adjuntando los documentos que acrediten la oportunidad de instalación de las líneas. Estos documentos se integraran al Anexo N° 01 del presente contrato.

DS
KS

b. Autorización y Uso de Proyectos con Postes No Precalificados.

En el caso de los postes cuyo uso no se encontrase precalificado por **HIDRANDINA, LA OPERADORA** deberá comunicar por escrito a **HIDRANDINA,** el Proyecto de Recorrido de cada cableado aéreo que requiera instalar.

Previamente a la autorización por parte de **HIDRANDINA,** se requerirá de la ejecución de la inspección técnica y operativa de los postes referida en el literal procedente, por cada solicitud de autorización de recorrido presentada por **LA OPERADORA.** En señal de conformidad, compromiso y uso de instalación, las partes firmaran el acta de inspección y el plano proporcionado por **LA OPERADORA** con el diseño aprobado. Estos documentos se integrarán al Anexo N° 01 del presente contrato.

Cumplidos los plazos establecidos sin respuesta de **HIDRANDINA** dichos proyectos de

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

recorrido quedarán aprobados automáticamente, siendo responsabilidad de **LA OPERADORA** que estos cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

En cualquier caso, **HIDRANDINA** procederá a la autorización de uso de los postes solicitados e indicados por **LA OPERADORA,** mediante colocación del sello, fecha y firma del representante de **HIDRANDINA** en el plano correspondiente.
La reducción del número de postes se tendrá por realizada inmediatamente después del retiro de sus cables aéreos de comunicación, de propiedad de **LA OPERADORA** y de los soportes (ferretería) respectivos, de acuerdo al proyecto de reducción previamente entregado por escrito a **HIDRANDINA**.

Reemplazo de postes por mantenimiento o reforma de redes

DS

Queda convenido que **HIDRANDINA**, se reserva el derecho de decidir unilateralmente el reemplazo de uno o varios de sus postes objeto de compartición, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, por reforma necesaria de la red o por cualquier otro medio técnico en virtud del cual **HIDRANDINA** se viera en necesidad de retirar uno o varios postes de su propiedad. En este caso **HIDRANDINA** avisará a **LA OPERADORA con treinta (30) días calendarios de anticipación, con indicación del o de los postes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que LA OPERADORA** tome las providencias del caso y proceda al retiro de sus cables dentro de dicho plazo, quedando perfectamente establecido que será de exclusiva responsabilidad, cuenta, costo y cargo de **LA OPERADORA** disponer la reconexión y/o reinstalación de los cables que sean de su propiedad y que se encuentren en los postes que serán objeto de reemplazo.

El plazo de preaviso establecido en el párrafo precedente no será de aplicación en caso de peligro inminente, para lo cual se deberá proceder al retiro inmediato dentro de las veinticuatro (24) horas de comunicado dicho peligro inminente a **LA OPERADORA.**

En caso de retiro de postes conforme a lo establecido en este apartado, **HIDRANDINA,** deberá permitir y facilitar a **LA OPERADORA** la reconexión y reinstalación de sus cables en los nuevos postes según hayan sido reubicados, siempre que **LA OPERADORA**, lo requiera, dentro del plazo establecido por **LA OPERADORA.**

Reemplazo o retiro de postes por razones ajenas a HIDRANDINA

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos que anteceden, cuando **HIDRANDINA**, tenga la necesidad de reemplazar o retirar sus postes a solicitud o requerimiento de un tercero, o de cualquier otro motivo que obligue a **HIDRANDINA** reemplazar o retirar sus postes con cargo o cuenta de un tercero**, HIDRANDINA,** deberá notificar a **LA OPERADORA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber recibido el requerimiento o reemplazo o retiro de sus postes de parte del tercero, y deberá informar también a dicho tercero respecto a la existencia de cables de **LA OPERADORA** en los postes que serían objeto de reemplazo o retiro. En estos casos el costo del retiro, reconexión y reinstalación de los cables de **LA OPERADORA** será asumido por el

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

tercero interesado en su remoción, debiendo coordinarse con **LA OPERADORA**, cada una de estas acciones.
Queda establecido que, en estos casos, el retiro de los cables de **LA OPERADORA** estará sujeto a la asunción por parte del tercero de los costos que supone el retiro, la reinstalación y reconexión de los cables y de los ingresos que serían dejados de percibir, así como la obtención de los permisos correspondientes de parte de las autoridades competentes.

Habiéndose cumplido con el pago de los costos por parte del tercero y la obtención de los permisos correspondientes, **LA OPERADORA**, contara con un plazo de treinta (30) días útiles para el retiro de sus cables.

DS
RS

En caso de retiro de postes conforme a lo establecido en este apartado **HIDRANDINA,** deberá permitir y facilitar a **LA OPERADORA** la reconexión y reinstalación de sus cables en los nuevos postes según hayan sido reubicados, siempre que **LA OPERADORA** lo requiera, dentro del plazo establecido por **LA OPERADORA.**

Trujillo, de del 2021

POR HIDRANDINA:

HIDRANDINA S.A. GR Gerencia Regional Electricidad Medio

Ricardo José Arrese Pérez
Gerente Regional

Richar Reyer Ramos Venegas
APODERADO
Hidrandina S.A.

POR LA OPERADORA:

DocuSigned by:
Teresa María Gomes De Almeida
93B96CA4FF6442E...

Teresa Maria Gomes de Almeida
Gerente General

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Hidrandina

GR/L - 030 - 2021

Anexo N° 03

PROCEDIMIENTO PARA DESMONTAJE DE TENDIDO DE POSTES Y EQUIPOS NO AUTORIZADOS

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **HIDRANDINA** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo a las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **HIDRANDINA** comunicará notarialmente a **LA OPERADORA** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes. La no presencia del representante de **LA OPERADORA** no impide que se realice la supervisión ni invalida el acta de supervisión.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente, en donde se indicarán las observaciones técnicas y de seguridad, entre otras. La no suscripción del documento por parte del representante de **LA OPERADORA** no invalida el Acta de Inspección.

DS RS

LA OPERADORA dispone de un plazo de 48 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y/o equipos de los postes que hayan sido observados en el acta indicada. Para el caso de riesgo inminente este plazo es inamovible; sin embargo, para los casos que no se califiquen como riesgo inminente **LA OPERADORA** podrá solicitar ampliación de plazo, la misma que estará sujeta de evaluación por parte de **HIDRANDINA**.

Cumplido este plazo, **HIDRANDINA** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **LA OPERADORA.**

Trujillo, de del 2021

POR HIDRANDINA:

HIDRANDINA S.A. GR

Ricardo Arrese Pérez
Gerente Regional

Richel Reyer Ramos Verástegui
APODERADO
Hidrandina S.A.

POR LA OPERADORA:

DocuSigned by:
Teresa María Gomes De Almeida
93B96CA4FF6442E...

CASAS CASTRO Augusto Miguel FAU 20132023540 soft

Firmado digitalmente por CASAS CASTRO Augusto Miguel FAU 20132023540 soft
Nombre de reconocimiento (DN): c=PE, st=Trujillo-La Libertad, l=Trujillo, o=EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA, 2.5.4.97=NTRPE-20132023540, ou=ERSF_FI_RENIEC_SOLICITUD000003 83896, ou=20132023540,sn=CASAS CASTRO, givenName=Augusto Miguel, serialNumber=PNOPE-17859518, cn=CASAS CASTRO Augusto Miguel FAU 20132023540 soft
Fecha: 2021.10.25 12:02:06 -05'00'

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Anexo N° 04

PROCEDIMIENTO ESCRITO DE TRABAJO SEGURO

1. OBJETIVO

Establecer y definir un procedimiento seguro para instalación de fibra óptica, protegiendo la integridad de los trabajadores y evitar pérdidas en las instalaciones, equipos y medio ambiente.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todo el personal propio de Grupo Triconm SAC, contratistas y proveedores que participen en los trabajos de instalación de fibra óptica.

3. RESPONSABILIDADES

1 Gerente General:

- Aprobar el presente procedimiento.

2 Jefe de Despliegue

- Revisar el presente procedimiento.

3 Coordinador de SSOMAC:

- Modificar o actualizar el presente procedimiento, controlando las versionesvigentes del mismo.
- Mantener el control sobre los registros generados y su actualización.
- Aplicar y asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.

4 Supervisor de Campo:

- Hacer cumplir el presente procedimiento
- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla elpresente procedimiento.

5 Todo el personal:

- Cumplir este procedimiento.
- Participar activamente en la charla de seguridad de 5 minutos, al inicio decada jornada.
- Utilizar apropiadamente todos los implementos de seguridad y realizar lainspección respectiva al inicio de cada trabajo.
- Informar cualquier riesgo identificado que pueda poner comprometer la seguridad y salud en el área de trabajo

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

4. DEFINICIONES:

- **ATS:** El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es una técnica que se basa en identificar, en el mismo lugar de trabajo y con los propios trabajadores, los peligros a los que están expuestos al realizar su labor diaria. Tiene como objetivo disminuir o eliminar el riesgo a sufrir accidentes.
- **ADSS:** Tipo de fibra óptica para exteriores.
- **BT:** Hace referencia al voltaje eléctrico inferior a 1000 voltios.
- **CORTADORA:** Equipo que sirve para realizar el corte de la fibra óptica en un ángulo de 90°.
- **DMS:** Distancia mínima de seguridad entre los cables eléctricos y cables de fibra óptica con el fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes.
- **EPP:** Equipos de protección personal, que comprende todo aquello dispositivo, accesorio y vestimenta para proteger de posibles lesiones.
- **FO:** Fibra óptica, material que se utiliza para transmitir de información u redes de datos, compuesto por unos filamentos de vidrio.
- **FUSIONADORA:** La fusionadora de fibra óptica es una máquina de alto rendimiento que se utiliza para empalmar o unir dos fibras ópticas en sus extremos por medio de un proceso llamado fusión.
- **HUINCHES:** Herramienta para realizar el tendido de fibra óptica, sirve como apoyo en el flechado de la fibra óptica que va entre postes.
- **STRIPPER:** Herramienta para contar y quitar la cubierta de la fibra óptica.
- **ODF:** Distribuidor de fibra Óptica, es un rack que facilita la conexión de los hilos de la fibra.
- **OTDR:** Es un instrumento para diagnosticar una red de fibra óptica, puede ser utilizado para estimar longitud, atenuación, perdidas de fusiones y conectores.
- **MT:** Media tensión, hace referencia a la carga eléctrica entre 10 y 20 Kv.
- **PEXT:** Planta externa, es toda la infraestructura exterior de una red de fibra óptica.

5. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

- Casco de seguridad dieléctrico
- Barbiquejo
- Lentes de seguridad
- Guantes de seguridad dieléctrico
- Guantes de Badana
- Zapatos de Seguridad dieléctrico
- Kit para trabajos en altura
- Chaleco Naranja
- Mascarillas

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Protocolo de Seguridad por Covid-19

Durante las actividades en campo, se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones que aplicaran para el personal obrero, técnico, ingenieros y/o supervisores:

- El horario del personal se acoplará según las indicaciones mencionadas por el estado, a fin de evitar inconvenientes antes y al finalizar los trabajos.
- Se cumplirá estrictamente el distanciamiento social, teniendo en cuenta que solamente se admitirá el personal esencial y mínimo que permita el desarrollo de las actividades.
- Antes de ingresar a obra y/o site, todo el personal será evaluado rápidamente con una evaluación de descarte, con la toma de temperatura corporal, la cual no debe ser mayor de 38°C. En caso el personal de positivo se procederá a ejecutar el Procedimiento de Actuación en caso de sospecha de Covid-19.
- Al ingreso de obra y/o site se implementará un espacio o zona de desinfección donde se roseará desinfectante a cada trabajador. Asimismo, se implementará un mecanismo de desinfección de la suela de zapatos.
- Al final de cada jornada, todos los trabajadores pasarán nuevamente por la zona de desinfección, para ello deberán mantener puestos sus EPPs.
- Los EPPs son estrictamente de uso PERSONAL y no son INTERCAMBIABLES.
- Se debe realizar la limpieza continua de las herramientas y equipos, sobre todo aquellos que son utilizados por varias personas. De tener que compartirlas, se deberán desinfectar de manera previa y posterior al uso en las zonas donde se tenga contacto directo.
- Las mascarillas por utilizar deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la RM-135-2020-MINSA o certificación internacional durante la totalidad de la jornada laboral.
- Se deberá tener en obra y/o site un espacio para implementar los materiales para el lavado para rostro y manos, utilizando suministros de agua potable, jabón en gel, toallas de papel, entre otros materiales de higiene.
- Durante la ejecución de los proyectos habrá mayor énfasis en la ejecución de charlas de seguridad y seguimiento de los lineamientos presentados en el presente plan, los cuales estar a cargo del encargado de obra y/o site.

6.2. Preparación de seguridad previo para inicio de trabajos

- El responsable de los trabajos realizará una inspección visual alrededor de la zona de trabajo antes de iniciar las labores, identificando los posible peligros y riesgos.
- Se colocarán señaléticas que advierten peligro, el cual debe ser visible para

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

el público en el día y luminoso en la noche.
- Se deberá señalizar el área de trabajo, con tranqueras cercos o cintas de seguridad para desvío de peatones y conos de seguridad como señales para desvío del tránsito en las zonas de trabajo.
- Se verificará que los equipos de protección del personal y herramientas a usar se encuentren en buenas condiciones.

6.3. Instalación de fibra óptica

- Antes de proceder a la instalación de fibra, es importante verificar que se tienen las herramientas, el material y el cable apropiado.
- Para realizar el tendido de fibra se utilizará escaleras telescópicas; no está permitido que al momento de instalar la fibra las escaleras apoyen en cualquier punto del vano de una red existente.
- Ubicar el rollo de fibra cercano al poste inicial.
- Izar la escalera en los postes; como medida preventiva de seguridad el trabajador deberá asegurarse al poste por medio de estrobo, cinturón de seguridad y contar con los EPPs completos.
- Izar ferretería para anclar en los postes y así tender y tensar la fibra.
- Colocar un deslizador de cable al inicio de cada corrida en el poste.
- Colocar poleas sobre el cable existente o sobre cada poste.
- Luego se procede al tendido de fibra pasando la fibra en cada polea y encima de todos los obstáculos.
- Colocar la bobina al inicio de la corrida dejando una separación de 2 veces la altura del primer poste.
- Insertar la soga por dentro de poleas sencillas con rodillo de goma.
- Pasar la soga por encima de los obstáculos que se presenten (cables, existentes, arboles) o utilizar pértiga o gancho.
- Comenzar a jalar la soga y validar el cable que está instalando (que no se atore).
- Después de realizar el tendido se continua con el remate del cable que inicia desde el ultimo poste hacia el siguiente centro donde se remata la guía de acero siguiendo los siguientes pasos:
- Separa guía de acero del cable utilizando cuchillo.
- Colocar remate a la guía de acero
- Poner cinta de aislar y grapa de lámina al comienzo de la separación del cable y la guía.
- Tensar el cable usando tecle y tensor
- Colocar conector de continuidad en guía de acero.
- Repetir el procedimiento para tender la fibra en los siguientes postes hasta finalizar el tendido.
- Finalmente, donde se encuentra el poste de la estación final, bajar la fibra a la cámara por ductería subterránea hasta llegar a la sala de la estación y

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

hacer las conexiones finales.

6.4. Después de realizar la instalación de fibra

- Retirar las poleas y fijar el cable a la ferretería
- Retirar todo equipo, material o accesorio y la realización del lugar de trabajo.
- El personal deberá realizar el orden y limpieza del área de trabajo.

7. RESTRICCIONES

No se podrá realizar los trabajos si no se cuenta con los siguientes requerimientos:

- No se realizarán trabajos en condiciones de lluvia, vientos extremos, tormentas eléctricas, se tomarán previsiones para la evacuación del área.
- En caso de presentarse contingencia social.

8. FINALIZACION DEL TRABAJO

El personal contratado al retirarse del área de trabajo, debe hacerlo en forma ordenada, retirando todas sus herramientas utilizadas. Previamente haber dejado el área limpia y ordenada.

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Anexo N° 05

CRONOGRAMA DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA

ítem	ACTIVIDAD	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3		
		##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##
ENLACE CEBADIN																		
001	Traslado a zona de personal, equipos y materiales.																	
002	Señalización de la zona de trabajos.																	
003	Instalación de Postes Nuevos (0 Und.)																	
004	Tendido de Cable (2.600 KM).																	
005	Pruebas y optimización del enlace de FO.																	
006	Limpieza de la Zona.																	
ENLACE SARIN Y TANGABAMBA BAJO																		
001	Traslado a zona de personal, equipos y materiales.																	
002	Señalización de la zona de trabajos.																	
003	Instalación de Postes Nuevos (14 Und).																	
004	Tendido de Cable (4.600 KM).																	
005	Pruebas y optimización del enlace de FO.																	
006	Limpieza de la Zona.																	
ENLACE GRANERO																		
001	Traslado a zona de personal, equipos y materiales.																	
002	Señalización de la zona de trabajos.																	
003	Instalación de Postes Nuevos (7 Und).																	
004	Tendido de Cable (2.300 KM).																	
005	Pruebas y optimización del enlace de FO.																	
006	Limpieza de la Zona.																	
ENLACE CARNACHIQUE																		
001	Traslado a zona de personal, equipos y materiales.																	
002	Señalización de la zona de trabajos.																	
003	Instalación de Postes Nuevos (16 Und).																	
004	Tendido de Cable (4.70 KM).																	
005	Pruebas y optimización del enlace de FO.																	
006	Limpieza de la Zona.																	

DS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Anexo N° 06

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL TENDIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN ESTRUCTURAS DE DISTRIBUCIÓN DE HIDRANDINA

La ejecución del tendido de cable; deberá considerar el estricto cumplimiento de las Distancias Mínimas de Seguridad acorde al Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011.

1. Especificaciones técnicas para la elaboración del expediente técnico

ESTRUCTURAS:	[X]	1.- Postes de CAC AT, MT y AP/BT en buen estado
FERRETERÍA:	[X]	1.- Brazos Extensores F° G° en caliente. 0.05 mts. SOLO en lugares que permita que los cables no roce con la fachada de las construcciones.
CONDUCTORES:	[X]	1.- Cable Fibra Óptica - Cable Coaxial. Solo se considera un cable, si este cable está conformado por conductores auxiliares **deberá ser engrampado cada 1.00 m**, de tal manera que no exista cables flotantes. Los conductores no pueden ser anclados con alambres.
DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD.	[X]	A: 1.80 m. de conductores de suministro expuesto de más de 750 V a 23 kV
	[X]	b: 0.60 m. de conductores o cables de suministro hasta 750 V
	[X]	c: 6.5 m. de Zona carreteras y Avenidas
	[X]	d: 5.5 m. de caminos, calles, calzadas, zonas de parqueo, Pasajes y otros **Y demás distancias mínimas que indica el CNE**
IDENTIFICACION:	[X]	1.- Encintado obligatorio a inicio de cada vano ***Color asignado***
CABLE ACOMETIDAS:	[X]	1.- El cable acometida deberá ser engrapado al cable principal y derivarlo en forma perpendicular, no se permitirá otro tipo de derivaciones que atenten el orden de las instalaciones eléctricas y el ornato de la Ciudad.

DS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

PARALELISMO :	X	1.- Los conductores de comunicación, mantendrán el paralelismo con las redes eléctricas en BT y otro conductor de comunicación autorizado, no se aceptará cruces entre cable que atente la seguridad pública o el ornato y orden de las redes eléctricas. De existir otro conductor de comunicaciones autorizado las distancia mínima será de 3-5 cm, el cual se mantendrá el paralelismo continuo.
FLECHADO:	X	1.- Deberá mantener la flecha del cable eléctrico existente. De tal manera que exista y se mantenga el paralelismo.
ESPACIO LIBRE:	X	1.- Se dejara un espacio libre de 75x75 cm como mínimo en uno de los lados del poste, para el pase libre hacia la red eléctrica que se encuentra en la parte superior por los técnicos de HDNA.

6 Normatividad

El Proyecto debe cumplir a las reglas estipuladas en el Código Nacional de Electricidad suministro 2011, Reglamento de Seguridad y Salud para las actividades eléctricas, Ley 28295 y su Reglamento y demás normas técnicas legales vigentes.

El recorrido de las redes se proyectará por calles o pasajes constituidos, saneados y reconocidos por la Municipalidad de la Jurisdicción.

DS

DocuSign Envelope ID: 73F1D33C-4438-4D2B-B0FB-7C53EE9EAA06

Anexo N° 07
REQUISITOS PARA EXPEDIENTE TÉCNICO DE CÁLCULOS MECÁNICOS (USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA)

Requisitos para expediente técnico de cálculos mecánicos (uso compartido de infraestructura eléctrica de Hidrandina)		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CHECK**
1	El expediente debe contener certificado de habilidad original vigente del profesional responsable Ing. Electricista o Electromecánico (proyectista)	
2	Memoria descriptiva: - Descripción del proyecto, antecedentes, alcances, ubicación, precisar cantidad de estructuras AP/BT, MT y AT por ruta.	
3	Especificaciones técnicas de equipos y suministros: - Descripción de cada componente: Cables, ferretería y afines deben tener una lámina de detalle con gráfico y especificaciones técnicas.	
4	Cálculos justificativos (cálculos típicos): - El proyectista deberá sustentar y especificar cálculos mecánicos por vanos realizando: - - Valores de los cables de Hidrandina (existentes) - - Valores de cables de telecomunicaciones - - Valores - Totales - Los cálculos de esfuerzos y flecha deben estar directamente relacionados con los vanos donde se instalarán redes de telecomunicaciones, **incluye cálculos de retenidas**. - Adjuntar archivo digital los cálculos realizados (con las formulas empleadas).	
5	Distancias mínimas de seguridad acorde a CNE 2011 Suministros, interferencia electromagnética: - Precisar Distancias Mínimas de Seguridad a considerar en las instalaciones por nivel de tensión acorde al CNE Suministros 2011 y P228 (Procedimiento de Supervisión por Seguridad Pública) - Incorporar estudio de interferencia electromagnética.	
6	Metrado y planilla de estructuras: - Cada ítem por familia debe contener detalles y metrado total de los componentes que constituyen el proyecto. - La planilla de estructuras deberá estar conformada por cada ruta o tramo donde se especifique ítem, código NTCSE, altura de estructura, tipo de material, condición, coordenadas UTM, propietario, fotografía, observaciones.	
7	En planos y láminas de detalle: - Indicar cuadro de coordenadas UTM de los postes de Hidrandina a utilizar. - Indicar código de NTCSE de los postes de Hidrandina a utilizar. - Identificar tipo de poste AT, MT o BT, estado y afines. - La escala de plano debe estar de acuerdo a la Norma 018-2002-EM/DGF. - En plano (s) acorde a tramos (códigos NTCSE) debe guardar estrecha relación con los cálculos electromecánicos (impresos). - Incluir cortes de vía aprobado por la municipalidad que corresponda.	

DS